



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

816

LA SERENA, 02 MAY 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El pagaré suscrito ante Notario por don Gonzalo Fernando Martínez Castillo, representante del Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena, con fecha 25 de abril de 2018; el pagaré suscrito ante Notario por doña Esperanza del Carmen Flores Carvajal, representante de la Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui, con fecha 25 de abril de 2018; el pagaré suscrito ante Notario por doña Alice Erlinda Brito Olivares, representante de la organización Taller Vida y Salud Natural La Serena, con fecha 25 de abril de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 730, de fecha 16 de abril de 2018, que seleccionó seis proyectos, entre otros, los correspondientes a las siguientes organizaciones: Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui; Taller Vida y Salud Natural La Serena; y Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena; el ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/517, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; los certificados del Secretario Municipal (S), de fecha 20 de febrero de 2018, sobre que las siguientes organizaciones se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre de su representante legal: “Mejoramiento en La Antena”, “Junta de Vecinos N° 5R Colonial”, “Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui”, “Taller Vida y Salud Natural La Serena”, “Junta de Vecinos N° 23 Progreso El Llano” y “Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena”; los certificados N°s 40, 41, 44, 45, 46 y 48, todos de fecha 19 de febrero de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes las organizaciones: “Mejoramiento en La Antena”, “Junta de Vecinos N° 5R Colonial”, “Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui”, “Taller Vida y Salud Natural La Serena”, “Junta de Vecinos N° 23 Progreso El Llano” y “Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena”; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0108, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuesto Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; las fichas de factibilidad técnica de los proyectos presentados por las siguientes organizaciones: “Mejoramiento en La Antena” (de fecha 08/11/2017), “Junta de Vecinos N° 5R Colonial” (de fecha 02 y 23/06/2015), “Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui” (de fecha 01/06/2015), “Taller Vida y Salud Natural La Serena” (de fecha 14/11/2016), “Junta de Vecinos N° 23 Progreso El Llano” (de fecha 06/08/2015); y “Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena” (de fecha 11 de agosto de 2015); el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la **Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui**, rol único tributario N° 75.526.500-4, representada por doña Esperanza del Carmen Flores Carvajal, ambos con domicilio
a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$3.500.000, para la ejecución del proyecto “Reposición de Adocretos en Nuestra Villa”, correspondiente a la **VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015**.
2. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la organización **Taller Vida y Salud Natural La Serena**, rol único tributario N° 65.107.806-7, representado por doña Alice Erlinda Brito Olivares, ambas con domicilio en
a través del cual se formaliza la entrega de la

cantidad de \$1.354.000, para la ejecución del proyecto “Taller de Elaboración de Extractos Vegetales para Uso Medicinal”, correspondiente a la **VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015**.

3. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el **Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena**, rol único tributario N° 65.082.918-2, representado por don Gonzalo Fernando Martínez Castillo, ambos con domicilio en la , a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$1.500.000, para la ejecución del proyecto “Redes Sociales y Comunicación Audiovisual”, correspondiente a la **VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015**.
4. **NOTIFÍQUESE** a los representantes de las organizaciones por carta certificada o personalmente si se apersonaren a recibir el presente instrumento y los convenios que se aprueban.
5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui
- Taller Vida y Salud Natural La Serena
- Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS

junio de 2015, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Esperanza del Carmen Flores Carvajal consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 20 de febrero de 2018.


ESPERANZA DEL CARMEN FLORES CARVAJAL
En representación de
JUNTA DE VECINOS
VILLA PORTAL DEL ELQUI


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO

VII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

TALLER VIDA Y SALUD NATURAL LA SERENA

En La Serena, a 25 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional , ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la organización **TALLER VIDA Y SALUD NATURAL LA SERENA**, rol único tributario N° 65.107.806-7, representado por doña **ALICE ERLINDA BRITO OLIVARES**, rol único nacional , ambas con domicilio en , en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 730, de fecha 16 de abril de 2018, se seleccionó como ganador el proyecto de la organización Taller Vida y Salud Natural La Serena, denominado “Taller de Elaboración de Extractos Vegetales para Uso Medicinal”, por la cantidad de \$1.354.000, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$1.354.000, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “Taller de Elaboración de Extractos Vegetales para Uso Medicinal”.

Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción de la cantidad de dinero.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto o el cumplimiento de los seis meses. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

QUINTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases o en la propuesta efectuada por la beneficiaria, la Municipalidad, administrativamente y sin forma de juicio, pondrá término al convenio y hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que correspondan, las que también procederán en el caso que aquélla haga uso indebido de los recursos entregados, sin perjuicio de autorizarse la modificación del nombre del proyecto seleccionado.

SEXTO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del convenio las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de

junio de 2015, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Alice Erlinda Brito Olivares consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 20 de febrero de 2018.


ALICE ERLINDA BRITO OLIVARES
En representación de
TALLER VIDA Y SALUD NATURAL
LA SERENA


ROBERTO JACÓB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Taller Vida y Salud Natural La Serena
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO

VII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE LAS ROJAS LA SERENA

En La Serena, a 25 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE LAS ROJAS LA SERENA**, rol único tributario N° 65.082.918-2, representada por don **GONZALO FERNANDO MARTÍNEZ CASTILLO**, rol único nacional N° ambos con domicilio en la en adelante “el beneficiario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 730, de fecha 16 de abril de 2018, se seleccionó como ganador el proyecto del Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena, denominado “Redes Sociales y Comunicación Audiovisual”, por la cantidad de \$1.500.000, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$1.500.000, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “Redes Sociales y Comunicación Audiovisual”.

Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **tres meses**, contado desde la recepción de la cantidad de dinero.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto o el cumplimiento de los tres meses. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

QUINTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases o en la propuesta efectuada por el beneficiario, la Municipalidad, administrativamente y sin forma de juicio, pondrá término al convenio y hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que correspondan, las que también procederán en el caso que aquél haga uso indebido de los recursos entregados, sin perjuicio de autorizarse la modificación del nombre del proyecto seleccionado.

SEXTO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1561, de

fecha 9 de junio de 2015, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Gonzalo Fernando Martínez Castillo consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 20 de febrero de 2018.


GONZALO FERNANDO MARTÍNEZ CASTILLO
En representación de
**CENTRO SOCIAL Y CULTURAL
AMIGOS DE LAS ROJAS LA SERENA**




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




EUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Centro Social y Cultural Amigos de Las Rojas La Serena
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS
- 